

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210031500**

Se conmina a la parte actora provea la remisión de la providencia admisoría de esta misma data, como quiera que con la subsanación se acredita el envío digital de la demanda (fl.22Consecutivo07) de conformidad con el Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física. Para efectuar el consecuente control de términos para la intervención de la demandada.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb236bc07cf5163171980846921c05294dc36da957bfe20129a2b3c4b885890**

Documento generado en 05/10/2021 07:36:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>